



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SALUD Y VIDA S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 430 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA, DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 2838

SANTIAGO,

11 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 16 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Salud y Vida S.A.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1170 de 2013 de la Dirección Regional de Metropolitana, que aprueba correcciones de incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 1168 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 430 del año 2014 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Calidad servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevaron a cabo entre el 10 y 24 de junio de 2013, se remitió a la empresa Salud y Vida S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 1168 de 2013, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$3.936.751.- (tres millones novecientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y un pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la resolución exenta N° 430 de 2014 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$1.764.945.- (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$165.351.- (Ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$1.599.594.- (Un millón quinientos noventa y nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 430 de 2014;

5.- Que, previo a resolver la impugnación deducida en esta instancia, conviene abordar y precisar determinadas materias que han surgido a propósito del examen de los antecedentes que obran en el expediente;

6.- Que, en armonía con lo señalado en el considerando tercero precedente, relativo a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo. Se verificó que procede ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional Metropolitana. En consecuencia,



procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$165.351.- (Ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos);

7.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

8.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

9.- Que tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$1.599.594.- (Un millón quinientos noventa y nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos);

10.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total \$1.764.945.- (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

11.- Que, al efecto, el prestador podrá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB;

12.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

13.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICASE, en cuanto a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, lo que dispone el artículo Segundo de la Resolución Exenta N° 430 de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$165.351.- (Ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos);

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto administrativo, cuya multa asociada asciende al valor total de \$1.599.594.- (Un millón quinientos noventa y nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos);

ARTÍCULO TERCERO.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1, N° 2 y N° 3, de este acto administrativo, en contra de la empresa Salud y Vida S.A., por un valor total de \$1.764.945.- (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

| Controles | Incumplimientos Confirmados en Descargos | Reclamaciones Rechazadas | Total Multa |
|--|---|---------------------------------|----------------------|
| Operación y Mantenimiento Logística (C6) | \$165.351.- | \$1.599.594.- | \$1.764.945.- |
| Total | \$165.351.- | \$1.599.594.- | \$1.764.945.- |

ARTÍCULO CUARTO.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1, denominado "Confirma Descargos"
- Anexo N° 2, denominado "Reclamaciones Rechazadas"

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Cristián Baquedano Marcell, en su calidad de representante legal de la empresa Salud y Vida S.A., con domicilio en Eleodoro Flores N° 2425 de la comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



Jaime Tohá
JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

K.L.
Conf. J.S.
MBG/SBA/PPL/fml

Distribución:

- Salud y Vida S.A.
- Dirección Regional Metropolitana
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 2939-2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 430 Fecha Resolución Notificación: 27/03/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 430 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/03/2014

Anexo N°1 Confirmado Descargos

| Año | Mes | Id. Supervisión | Tipo Supervisión | RBD | Región | Folio Laboratorio | Variable Control | Aspecto Con Incumplimiento | Fec.Recla. | Fundamento Reclamación | Resuelvo | Respuesta Reclamación | Monto Inicial(\$) | Monto Final(\$) |
|-------|-----|-----------------|---------------------------------------|-------|--------|-------------------|------------------|----------------------------|------------|------------------------|-------------------|---|-------------------|-----------------|
| 2013 | 06 | 2013004805 | 2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12 | 26426 | 13 | | C6 | 3.a | | | Confirma Multa | NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN LA SOLUCIÓN A LA NO CONFORMIDAD. ADEMÁS SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA, SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN | 165.351 | 165.351 |
| Total | | | | | | | | | | | | 165.351 | 165.351 | |



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 430 Fecha Resolución Notificación: 27/03/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 430 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/03/2014

ANEXO N°2 Reclamaciones Rechazadas

| Año | Mes | Id. Supervisión | Tipo Supervisión | RBD | Región | Folio Laboratorio | Variable Control | Aspecto Con Incumplimiento | Fec. Recla. | Fundamento Reclamación | Resolución | Respuesta Reclamación | Monto Inicial(\$) | Monto Final(\$) |
|-------|-----|-----------------|--|-------|--------|-------------------|------------------|----------------------------|-------------|------------------------|------------|--|-------------------|-----------------|
| 2013 | 06 | 2013004074 | 2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12 | 8930 | 13 | | C6 | 3.a | | | Rechaza | EN EXPEDIENTE FISICO SE OBSERVAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN GUJAS DE DESPACHO N°0252081 CON FECHA DE RECEPCIÓN 28/10/2013. GUJAS DE DESPACHO N°0250987 SIN FECHA DE RECEPCIÓN, Y CERTIFICADO DE PINTURA COCINA BODEGA CON FECHA 30/10/2013, QUE ACREDITA QUE SE REALIZARON LAS MEJORAS A LA NO CONFORMIDAD. SIN EMBARGO, DE ACUERDO A LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN PRESENTADOS, SOBREPASAN EL PLAZO DE 7 DIAS HÁBILES PARA DAR SOLUCIÓN A LA NO CONFORMIDAD. DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012 PARA LA INFRACCIÓN GRAVE 04, POR LO TANTO SE ACOGE LA RECLAMACIÓN. | 165.351 | 165.351 |
| 2013 | 06 | 2013004074 | 2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12 | 8930 | 13 | | C6 | 4.a | | | Rechaza | EN EXPEDIENTE FISICO, NO SE EVIDENCIAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN SOLUCIÓN A LA NO CONFORMIDAD. NO SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO QUE INDIQUE LA REALIZACIÓN DE LA MEJORA Y DENTRO DEL PLAZO DE 7 DIAS HÁBILES ESTIPULADO EN EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 16/2012, POR LO TANTO SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN. | 380.808 | 380.808 |
| 2013 | 06 | 2013004074 | 2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12 | 8930 | 13 | | C6 | 6.a | | | Rechaza | EN EXPEDIENTE FISICO, SE EVIDENCIA MEDIO DE VERIFICACIÓN GUJA DE DESPACHO N°0251839 CON FECHA DE RECEPCIÓN 08/10/2013, LO QUE SOBREPASA EL PLAZO DE 7 DIAS HÁBILES PARA REALIZAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS. DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 16/2012, ADEMÁS, NO SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO DE INSTALACIÓN DE EQUIPO COCINA GAS NATURAL, POR LO TANTO SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN. | 501.063 | 501.063 |
| 2013 | 06 | 2013004074 | 2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12 | 8930 | 13 | | C6 | 14.a | | | Rechaza | EN EXPEDIENTE FISICO, NO SE EVIDENCIA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN SOLUCIÓN A LA NO CONFORMIDAD. FALTA REGISTRO DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL SOBRE CONTROL DE TEMPERATURA. INFRACCIÓN GRAVE 05 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DIARIA SOLICITADA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, POR LO TANTO SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN. | 340.723 | 340.723 |
| 2013 | 06 | 2013004605 | 2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12 | 26426 | 13 | | C6 | 4.a | | | Rechaza | NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN COMPLETOS A TODA LA DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD. CON RESPECTO A LA FALTA DE MALLA MOSQUITERA EN PUERTA, GUJA DE DESPACHO N°0250605 NO POSEE FECHA DE RECEPCIÓN (PRESTADOR DESTACA FECHA DE EMISIÓN, PERO ES LA FECHA DE RECEPCIÓN EL QUE SE CONSIDERA PARA IDENTIFICAR SI CUMPLEN CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN); REGISTRO DE GASIFERIA E INFRAESTRUCTURA, QUE ACREDITA INSTALACIÓN DE MALLA MOSQUITERA Y CAMBIO DE LUMINARIA, NO DETALLA EL LUGAR DE TRABAJO Y NO POSEE FECHA DE REALIZACIÓN. POR OTRO LADO, NO SE EVIDENCIAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN CON RESPECTO A LA FALTA DE EXTRACTOR EN CAMPANA; TÍTULO III 15.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL PRESTADOR DEBE PROPORCIONAR DURANTE TODO EL CONTRATO COMO PARTE DE LA DOTACIÓN MÍNIMA CAMPANA DE EXTRACCIÓN FORZADA DE VAPORES, POR TODO LO ANTERIOR, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN. | 91.394 | 91.394 |
| 2013 | 06 | 2013004605 | 2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12 | 26426 | 13 | | C6 | 6.a | | | Rechaza | EN EXPEDIENTE FISICO, SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACIÓN REGISTRO DE GASIFERIA E INFRAESTRUCTURA QUE ACREDITA SOLUCIÓN DE INSTALACIÓN DE HORNO, SIN EMBARGO, EL DOCUMENTO NO TIENE FECHA DE REALIZACIÓN, POR LO QUE NO ES POSIBLE DETERMINAR SI CUMPLE CON EL PLAZO DE 7 DIAS HÁBILES PARA TOMAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN. CERTIFICADO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS TAMPOCO POSEE FECHA DE SOLUCIÓN. FINALMENTE, INFRACCIÓN GRAVE 12 ASOCIADA A EQUIPOS DE COCCIÓN Y RETERMAIZACIÓN EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012, POR LO TANTO SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN. | 120.255 | 120.255 |
| Total | | | | | | | | | | | | | 1.599.594 | 1.599.594 |



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 430 Fecha Resolución Notificación: 27/03/2014
N° Resolución Resuelve Descargos: 430 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/03/2014





DOE

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declaro conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUANTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Rut y Firma

Fecha: 17/10/2017

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

Origen: SUCURSAL TENDERINI

Código Cliente: 0

Guía Electrónica

Razón Social:

R.U.T. Cliente:

17/10/2017-15:54

Des. de Contenido: DOC

Referencia:

N° Factura / Boleta:

Valor Cont:



Reembolso:

P. Dest:

Tarifa: \$ 1.960

3072775700826

REMITENTE

DESTINATARIO

Nombre: JUANTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Nombre: CRISTIAN BAQUEDANO MARCELI / SALUD Y VIDA S.A.

Dirección: MONJITAS 565 PISO 6

Dirección: ELIODORO FLORES 2425

Comuna: SANTIAGO

Comuna: ÑUÑO A

Ciudad: SANTIAGO

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

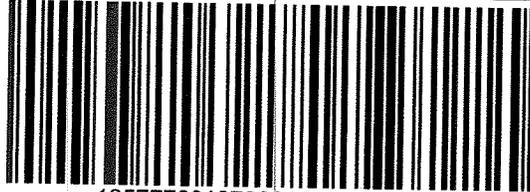
País: Chile

Cód. Postal: 8320070

Cód. Postal: 7770318

Teléfono: 6300582

Teléfono: 12345678



12577703187000111707534001

Referencia: 3072775700826

Factura Ref:

Observaciones:

| Peso(g): | Peso Vol. | Dimensiones (cm.) | | |
|----------|-----------|-------------------|---|---|
| 245 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| Encaminamiento | N° Envío | Bulto(s) |
|----------------|-----------------|----------|
| 1-25-7770318-7 | 0001-11.707.534 | 001- 001 |

SDP
SEU

PLANTA DESTINO
FGZ - SANTIAGO

SUCURSAL DESTINO

CDP / CUARTEL
11 - 6

